

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió contenido del intento de notificación personal de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. A despacho para que provea. Medellín, veintidós (22) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05-001-31-03-006- 2021-00443-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ENCOFRADOS INDE-K COLOMBIA S.A.S
Demandada	WILLBY ALFONSO ESCOBAR VILLAMIL
Auto interl. # 1742	Notifica personalmente

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar el documento que acredita la notificación, mediante mensaje de datos, a la parte pasiva de la demanda, esto es, al señor Willby Alfonso Escobar Villamil. En este, puede observarse que el correo electrónico contenía los documentos necesarios para materializar de manera efectiva la notificación personal de la parte. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa postal “Enviamos”, que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados al correo electrónico: flanaganescoobar@yahoo.es, el día once (11) de noviembre de 2021.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte pasiva de la demanda, a saber, señor Willby Alfonso Escobar Villamil, se tendrá **por notificado** desde el día **dieciséis (16) de noviembre de 2021**, como quiera que el correo fue enviado el once (11) de noviembre del mismo año; y el término para contestar la demanda, comenzó a correr a partir del día hábil siguiente, es decir, el diecisiete (17) de noviembre de 2021.

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
24/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **186**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO